

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO TREINTA.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES, MARTHA KARINA COREAS RIVERA así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Nombramiento de Regidor Suplente como Propietario en ausencia de la sexta regidora propietaria licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia.
- Aprobación del proyecto de presupuesto del año 2022.
- Reconocimiento de deuda institucional.
- Cancelación de Bien de Familia.
- Asuntos Varios.

1) El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, se somete a votación por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, alcalde municipal propone nombrar como propietario al señor, José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el señor José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia.

Comuníquese.

2) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero y 204 y artículo 3 del código Municipal, y tomando como referencia el artículo 30 numeral 7, artículo 72, 77, 78 y 80 que en lo esencial determinan que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos.....por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS**: a) Aprobar el proyecto de la ordenanza del presupuesto municipal para el año 2022, el contenido y redacción de las disposiciones generales del mismo y se autorizan las diferentes partidas presupuestarias que los conforman las cuales ascienden en su conjunto a un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, b) autorícese al contador municipal para que realice el ingreso y las reprogramaciones necesarias aplicables al presupuesto municipal para el año 2022 c) Notifíquese a auditoría interna para que verifique los procesos de control presupuestario y la correcta aplicación de las normas contables correspondientes d) se autoriza a contabilidad para que en su momento

oportuno remita un ejemplar del proyecto del presupuesto municipal para el año 2022 a la Corte de Cuentas de la Republica tal como lo establece el artículo 85 del código municipal.

Comuníquese. –

- 3) El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero y 204 y artículo 3 del código Municipal, y en base a darle cumplimiento a la norma contable que establece que al cierre del ejercicio correspondiente los saldos pendientes de cancelar con los distintos proveedores de bienes y servicios deberá estar debidamente reconocida para efectos de provisión de los fondos: por lo anterior este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES**: Reconocer la deuda institucional pendiente de liquidar al cierre del ejercicio fiscal **año 2021** y que en su conjunto asciende a ONCE MIL TRESCIENTOS DOS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	FUENTE PRESUPUESTARIA
EMPED. FRAG. DE UN TRAMO DE C. EN CRIO. EL CARAO, CANTON TAPESQUILLO ALTO.	PAGO DE LIQUIDACION DE PROYECTO	\$1,897.84	
	SUPERVISION DEL PROYECTO	\$1,375.00	
AMAVE	DEUDA POR SERVICIO	\$7,759.81	
AGROFERRETERIA LA PANAMERICANA	DEUDA POR SUMINISTRO	\$269.60	
	Total.	\$11,302.25	

Se autoriza realizar los pagos trasladando en su momento oportuno los fondos de las cuentas correspondientes a la cuenta aperturadas para la realización de los proyectos antes mencionados, respetando los montos que han sido autorizados de las cuentas correspondientes todo lo anterior previa liquidación de los valores remitidos en facturas o recibos de sujeto excluido

a nombre de tesorería municipal de Jucuapa. Y se faculta a contabilidad para que realice los registros contables correspondientes. **Comuníquese. -**

- 4- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** a)

AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha diecisiete de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía les vendió al solicitante y al grupo familiar [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Que recae sobre el inmueble de las

características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, Situado en Avenida Francisco Campos, número doce del Barrio Dolores, de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, identificado según Centro Nacional de Registro como parcela número TRESCIENTOS TRECE, POLIGONO 7 cuya descripción técnica es la siguiente: La descripción técnica inicia en el esquinero Noroeste: AL NORTE: Rumbo sur, sesenta y tres grados, nueve minutos Este, distancia de veintiséis metros setenta y ocho centímetros colindando con lote número trescientos catorce, del mismo polígono siete, AL ORIENTE: Rumbo Sur, diecinueve grados cincuenta y nueve minutos Oeste, distancia de diez metros cincuenta y tres centímetros, colindando con lote número trescientos doce, propiedad de Alonso Serpas; AL SUR: por dos rumbos, primero, rumbo Norte, setenta y un grados dieciséis minutos Oeste, distancia de cinco metros, noventa y un centímetros colindando con lote numero siete del mismo polígono siete y SEGUNDO: rumbo Norte, Sesenta y tres grados doce minutos, Oeste, distancia de veintidós metros cuarenta centímetros, colindando con lote numero cuarenta del mismo polígono siete y AL PONIENTE: Rumbo Norte, veintisiete grados, cincuenta y cinco minutos Este, distancia de once metros treinta y un centímetros, colindando con terreno rural propiedad del Ministerio de Educación, calle de por medio. De la capacidad superficial de TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. inscrito a favor del [REDACTED]

[REDACTED] en proindivisión y en partes iguales el derecho de propiedad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la inscripción número [REDACTED]

[REDACTED] del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **CERTIFIQUESE.-**

5- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que en lo esencial determina que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un código municipal que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas: por lo anterior este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO: Formar una comisión evaluadora de ofertas para el proyecto: COMPRA DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN;** La cual estará integrada por el [REDACTED], Gerente Municipal [REDACTED], Tesorera Municipal, Wendy Guadalupe González de Vásquez, Segunda Regidor Propietario y el [REDACTED], jefe de la UACI.

Comuníquese. –

6- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento, y siendo que como producto del préstamo realizado por esta municipalidad se cancelaron los prestamos realizados en CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, Y BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS y al cancelar los mismos informan que existe un excedente y es necesario retirarlo de las mismas instituciones este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández, y [REDACTED]

[REDACTED], para que cualquiera de ellos pueda retirar de la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, el excedente por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, CAJA DE CREDITO DE SAN MARTIN, la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** Y BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, la cantidad de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el o los cheque emitidos por las mismas a nombre de Tesorería Municipal, y así mismo pueda retirar los finiquitos correspondientes de las instituciones. **Comuníquese. –**

- 7- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento, y siendo que es necesario realizar un análisis técnico financiero y un estudio técnico ocupacional con el objeto de verificar el buen funcionamiento de esta municipalidad, siendo los fines esenciales el bienestar de nuestra población, nombrar una comisión para dicho estudio a gerencia general, contabilidad, tesorería y presupuesto así dicha comisión extienda un informe sobre el estado actual

de la municipalidad financieramente y ocupacionalmente para su funcionamiento, siendo ellos los conocedores de la materia y que además no se está financieramente bien para poder contratar servicios profesionales externos por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:**

Nombrar la comisión para estudio técnico ocupacional y análisis técnico financiero, y que esta rinda un informe con sus conclusiones y recomendaciones en cada informe el estudio técnico ocupacional por el [REDACTED] y el análisis financiero formado por [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED]. Cuarto y quinto regidor salvan su voto. **Comuníquese. –**

- 8- Se hace que el quinto regidor WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON propone realizar aumento a los regidores suplente y el tercer regidor propietario WILIAM MACHADO PORTILLO propone se realicen dos reuniones de concejo por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES CADA UNO ordinarias y extraordinarias las que fueren necesarias y que se disminuyan los gastos de representación a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MERICA. Por lo que no se sometió a votación por decisión de mayoría manifiestan es necesario un Análisis Financiero.

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA